

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Prestación personal a favor del Estado.—Anuncio.

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Parque de Intendencia de León.—Anuncio.

### Administración Municipal

#### Edictos de Ayuntamientos

### Administración de Justicia

#### Edictos de Juzgados.

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### NOTA

Por la Dirección General de Administración Local se dictó, en el expediente de jubilación solicitada por el Practicante D. Victorino Gordaliza Rueda, providencia manifestando que en el prorrateo llevado a efecto entre los Ayuntamientos de Vallecillo, Santa Cristina y Castrotierra, para el pago de dicha jubilación, ha correspondido a aquéllos las siguientes cuotas mensuales: Vallecillo, 2,04 pesetas; Santa Cristina,

7,24 pesetas, y Castrotierra, 50,72 pesetas, que hacen un total de 60 pesetas, que abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Castrotierra, recaudando de las otras las cantidades necesarias para reintegrarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 14 de Abril de 1941.

El Gobierno civil,

Carlos Pinilla Turiño

### Prestación Personal a favor del Estado

Don Rafael Palop Ruiz, Jefe de la Prestación Personal a favor del Estado.

Por el presente hago saber: Que terminado el período de recaudación voluntaria de las cuotas del impuesto de «Prestación Personal» a favor del Estado, correspondientes a los trimestres cuarto del año 1939, primero de 1940 y los diez primeros días del mes de Abril último, se pueden hacer efectivas dichas cuotas en las oficinas recaudadoras, sitas en la Diputación (Comisaría de Intervención de la Prestación Personal), desde el catorce al veintiuno de Abril del año en curso, con el recargo del 20 por 100 sobre el importe total del débito, que fija el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudaciones.

Bien entendido que contra los contribuyentes que en dicho día veintiuno de Abril no hayan satisfecho las cuotas de que sean deudores, se procedera en la forma que señalan los artículos 84 y 85 del citado Estatuto de Recaudación, llegándose al embargo de los bienes del deudor necesarios para cubrir el pago de los débitos, recargos, gastos y costas, etc.

Asimismo se invita a los contribuyentes que no hubiesen efectuado su declaración para ser inscritos en el Censo en las fechas previstas por el Reglamento de la Prestación Personal de 4 de Julio de 1939 o la hubiesen hecho por mejor cantidad de la debida, presenten las oportunas declaraciones y satisfagan el importe de las mismas. Atendido el significado de la Prestación Personal, considerada por la Ley como un servicio a la Patria, se hace esta apelación al sentido patriótico de los contribuyentes, estando en el deber todos los patronos y personas pudientes de satisfacer la cuota máxima de 25 pesetas, abonando la diferencia, si hubiesen contribuido por cantidad inferior, por ser éste el último pago que ha de verificarse, ya que el impuesto ha sido suprimido.

La omisión del cumplimiento de estas obligaciones es castigada, con arreglo al expresado Reglamento, con multa que puede llegar a cinco mil pesetas, y, en caso de insolvencia, sufrir el arresto subsidiario.

Dado en Madrid para León, a 14 de Abril de 1941.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## SERVICIOS DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Enero último:

### Hospicios provinciales de Niños

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con el Establecimiento		BAJAS DE ACOGIDOS DURANTE ESTE MES						Acogidos que en la actualidad dependen del Establecimiento					
	Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Reclamados por sus familias		Por cumplir la edad y otras causas		Fallecidos		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
										Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.				
Hospicio de León . . . . .	619	593	11	10	630	603	1233	472	761	2	2	2	2	5	6	9	10	19	621	593	1214
Idem de Astorga . . . . .	129	132	3	1	132	133	265	180	85	2	3	»	1	3	»	5	4	9	127	129	256

### Casa de Maternidad

Procedentes del mes anterior	Ingresadas en el actual	TOTAL general	BAJAS DURANTE EL MES			Quedan en el establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total-Bajas	
15	8	23	8	»	8	15

### Hospitales

	Procedentes del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de enfermos			Bajas de hospitalizados durante el mes						Existencia actual de enfermos			
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
								Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.				Var.
De San Antonio Abad . . . . .	69	78	35	11	104	89	193	19	16	3	4	22	20	42	83	68	151
De Villafranca del Bierzo . . . . .	»	13	»	»	»	13	13	»	»	»	»	»	»	»	»	13	13
De La Bañeza . . . . .	7	4	»	»	7	4	11	»	»	»	»	»	»	»	7	4	11
De Sahagún . . . . .	10	7	»	»	10	7	17	»	1	»	»	»	1	1	10	6	16

### Asilo de Beneficencia

Procedentes del mes anterior	Ingresados en el actual		TOTAL de asilados			Bajas de asilados durante el mes						Existencia actual de asilados					
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por voluntad		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total			
						Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.						
32	36	»	5	32	41	73	»	»	»	»	»	»	»	»	32	41	73

### Manicomios

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL de dementes			BAJAS DURANTE EL MES						Existencia actual de dementes					
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Por licencia temporal, etc.		Por curación		Por fallecimiento		Total-Bajas		Var.	Hem.	Total	
								Var.	Hem.	Vs.	Hs.	Vs.	Hs.	Var.	Hem.				
Manicomio de Conjo . . . . .	48	64	»	»	48	64	112	»	»	»	»	»	»	3	1	4	45	63	108
Idem de Valladolid . . . . .	86	78	»	»	86	78	164	2	1	»	»	2	»	4	1	5	82	77	159
Id. de Palencia (hombres) . . . . .	10	»	»	»	10	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	10
Id. de Palencia (mujeres) . . . . .	»	9	»	»	»	9	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	9
Idem de Ciempozuelos . . . . .	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Comisión Gestora en sesión de 10 de Marzo de 1938.

León, 16 de Febrero de 1941.

El Presidente  
Enrique Iglesias

El Secretario,  
José Peláez

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### SUBASTAS DEL ARBOLADO

Anunciada para el día 3 de Mayo del año corriente, la subasta de 45 árboles, correspondientes a la carretera de Adanero a Gijón, kilómetros 305 al 310, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas (Ordoño II, número 27), a las 11 de la mañana, quedan de manifiesto en la Secretaría de dichas oficinas, durante los días laborables, de 11 a 13, y en el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, las condiciones precisas para poder tomar parte en la referida subasta.

León, 14 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Núm. 143.—14,25 ptas.

Anunciada para el día 3 de Mayo del año corriente la subasta de 47 árboles correspondientes a la carretera de Puente Villarente a Almanza kilómetros 1 al 6 en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, (Ordoño II número 27), a las 12 de la mañana, quedan de manifiesto en la Secretaría de dichas oficinas durante los días laborables de 11 a 13, y en el Ayuntamiento de Villasabariego, las condiciones precisas para poder tomar parte en la referida subasta.

León, 14 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Núm. 142.—11,25 ptas.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

Hasta el día 28 del actual, a las doce horas, en que se celebrará el concurso, se admiten proposiciones para adquirir los artículos que al pie se detallan, participando que el pliego de condiciones podrá ser examinado en dicho Parque hasta el día indicado.

Pimentón. . . . . 500 kgs.  
Malte o sustitutivo. . . . . 6.000 »  
Paja descanso. . . . . 500 Qm.

León, 10 de Abril de 1941.—El Secretario, Agustín Coto Neyra.

Núm. 136.—10,50 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de León

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 del actual anunciar nuevamente la subasta de pavimentación de las plazas de Puerta Obispo y Serradores, con un aumento en su presupuesto del 21,211 por ciento, ascendiendo, por tanto, a la cantidad de ciento treinta y ocho mil quinientas diez y nueve pesetas con cuarenta y tres

céntimos, se pone en conocimiento del público que la oportuna subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, después de transcurridos veinte días hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once de su mañana.

Los pliegos, debidamente reintegrados y en sobre cerrado, se presentarán en las Oficinas de la Secretaría municipal, hasta el día inmediatamente hábil anterior a la celebración de dicho acto, hasta las trece horas, en que se cerrará el plazo de admisión, debiendo acompañarse el resguardo de haberse constituido el depósito provisional equivalente al cinco por ciento del presupuesto de dichas obras, quedando el adjudicatario obligado a elevar al doble este depósito provisional, en el plazo de diez días, quedando como fianza definitiva para responder del exacto cumplimiento del contrato.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en las Oficinas de la Secretaría municipal, para su examen, en los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Los pliegos se presentarán con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . ., en nombre propio (o en representación de D. . . . .), enterado del proyecto del anuncio de subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de las plazas de Puerta Obispo y Serradores, de esta ciudad, y de las condiciones facultativas y económico-administrativas de la misma, aceptándolas íntegramente, se compromete a realizar dichas obras en la cantidad de . . . . . pesetas (en letra), y a otorgar el oportuno contrato, si le fuere definitivamente adjudicado.

León, a . . . . . de . . . . . de 1941.

León, a 14 de Abril de 1941.—El Alcalde, Angel Suárez Ema.

Núm. 141.—48,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Encinedo

Por el plazo reglamentario, y a los efectos de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, las Ordenanzas cuya exacción figura en el presupuesto de ingresos del corriente ejercicio.

Encinedo, 7 de Abril de 1941.—El Alcalde, P. O., Morán.

Para que la Junta Pericial de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución ter-

ritorial para el ejercicio de 1942, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días, relaciones de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos y otros 25 del paro obrero, justificando haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Cebanico

Valdelugueros

Santa Maria del Páramo

Urdiales del Páramo

Valdesamario

Valverde Enrique

Valdeteja

Confecionado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el padrón de afiliados al Régimen de Subsidios Familiares de la Agricultura, en el que han sido incluidos, como probables pagadores de cuotas, todos los contribuyentes, incluso los forasteros, por el concepto de Rústica y Pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por el plazo de quince días, para que durante el mismo, los que no ocupen obreros en sus explotaciones agrícolas o pecuarias, puedan solicitar la eliminación del padrón, a fin de quedar exentos del pago de cuotas.

Urdiales del Páramo

Villafer

Encinedo

Villadecanes

### Administración de justicia

#### Juzgado Civil especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se anuncia que por haberse dictado con fecha 22 de Marzo último, sentencia absolutoria en el expediente número 3 de 1938, del Juzgado de 1.ª instancia de Carrión de los Condes, y 604 del Tribunal de esta Región, contra D. Tarsicio Seco Marcos, Catedrático, vecino que fué de León y en la actualidad de Madrid, ha acordado este último la libre disposición de sus bienes, por lo que afecta a dicho expediente, siendo este anuncio suficiente, para que sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan llevado a cabo.

Valladolid, a 9 de Abril de 1941.—El Juez civil, Fausto Sánchez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

#### Juzgado de 1.ª instancia de Astorga

A los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia que, a instancia de D. Matías Casado Vizcaino, declarado le-

galmente pobre, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de D. Toribio Casado Estébanez, vecino de Manzaneda.

Astorga, 4 de Abril de 1941.—El Juez de 1.ª instancia, Leopoldo Duque.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

#### Juzgado municipal de Rodiezmo

Don Tomás López García, Secretario accidental del Juzgado municipal de Rodiezmo.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido entre partes de que se hará mención, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Rodiezmo a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Vistos los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado entre partes: de la una como demandante, D. José Suárez Bayón, y como demandados los señores Herederos de D. Salustiano Martínez Luzurriaga, cuyas demás circunstancias constan en primera comparecencia, y

Fallo: Que estimando la presente demanda debo condenar y condeno a los Herederos de D. Salustiano Martínez Luzurriaga, a que tan pronto como sea firme esta sentencia paguen al actor las ciento setenta pesetas con cuarenta céntimos que le reclama como importe de los géneros llevados por aquéllos del comercio del actor al fiado, imponiéndoles todas las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Laureano Suárez.—P. S. M.: Tomás López.—Rubricados.»

Publicada en el mismo día,

Y para que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, expido la presente visado por el Sr. Juez municipal suplente y con sello de este Juzgado en Rodiezmo a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Tomás López.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Laureano Suárez.

Núm. 139.—19,20 ptas.

Don Tomás López García, Secretario accidental del Juzgado municipal de Rodiezmo.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido entre partes de que se hará mención se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Rodiezmo a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Vistos los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado entre partes: de la una como demandante, D. Emilio Fernández Díez, y como demandados, los Sres. Herederos de Salustiano

Martínez Luzurriaga, cuyas demás circunstancias constan en primera comparecencia, y

Fallo: Que estimando la presente demanda debo condenar y condeno a los Herederos de D. Salustiano Martínez Luzurriaga, a que tan pronto como sea firme esta sentencia paguen al actor las doscientas cuarenta pesetas veinte céntimos que le reclama como importe de los géneros llevados por aquéllos del comercio del actor al fiado, imponiéndoles todas las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Laureano Suárez.—P. S. M.: Tomás López.—Rubricados.»

Publicada en el mismo día.

Y para que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, expido el presente visado por el Sr. Juez municipal suplente y con el sello de este Juzgado en Rodiezmo a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Tomás López.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Laureano Suárez.

Núm. 138.—19,20 ptas.

Don Tomás López García, Secretario accidental del Juzgado municipal de Rodiezmo

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido entre partes de que se hará mención, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Rodiezmo, a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos los autos del juicio verbal civil que penden en este Juzgado, entre partes; de la una y como demandante, D. Juan Manuel Díez Suárez, y como demandados, los señores herederos de Salustiano Martínez Luzurriaga, cuyas demás circunstancias constan en primera comparecencia; y

Fallo: Que estimando la presente demanda, debo condenar y condeno a los herederos de D. Salustiano Martínez Luzurriaga, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, paguen al actor las cuatrocientas trece pesetas que les reclama, como importe de los géneros llevados por aquéllos del comercio del actor al fiado, imponiéndoles todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Laureano Suárez.—P. S. M.: Tomás López.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y para que mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, expido el presente visado por el se-

ñor Juez Municipal suplente y con el sello de este Juzgado, en Rodiezmo, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Tomás López.—V.º B.º: El Juez Municipal Suplente, Laureano Suárez.

Núm. 140.—19,20 ptas.

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario número 34 del corriente año, que en este Juzgado se sigue por estafa, se cita por medio de la presente al denunciado Baltasar Díez Veiga, de 38 años de edad, hijo de Daniel y de Manuela, casado, jornalero, con domicilio en Astorga, calle-del Postigo, número 31, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza, a 8 de Abril de 1941.—El Secretario judicial, Juan Martín.

#### Requisitorias

Giraldo Ortega, Teodoro, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en Valladolid, Avenida Palencia, 42, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito número uno, de Valladolid, para notificarle un auto de procesamiento, dictado en referido sumario, que se sigue bajo el número 390 del año último, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, 8 de Abril de 1941.—Gonzalo F. Valladares

Joaquín Pereira da Silva, de 23 años de edad, soltero, de profesión ayudante de Chófer, natural de Fardelos (Portugal), con última residencia en Ponferrada, calle de Antolín López, núm. 11, cuyas señas particulares son: estatura regular, de complexión fuerte, pelo negro, peinado hacia atrás, vestido con pantalón azul y chaqueta clara, bigote pequeño, cara redonda y barba poco poblada; procesado en la causa número 1.142, por el delito de adhesión a la rebelión, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante D. Ramón García Cela, Teniente Juez militar, número 12, de la plaza de León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no verifica su presentación en el plazo señalado.

León, 8 de Abril de 1941.—El Teniente Juez Instructor, (ilegible).